



Oficio Nro. DP-DPG-2022-0431-O

Quito, D.M., 17 de junio de 2022

Asunto: Cumplimiento de la sexta disposición de la Sentencia Nro. 0028-15-IN/21 de 24 de noviembre de 2021.

Señor Doctor
Alí Vicente Lozada Prado
Presidente
CORTE CONSTITUCIONAL DEL ECUADOR
En su Despacho

De mi consideración:

Con oficio Nro. CC-SG-DTPD-2021-09507-JUR, registrado en el Sistema Documental Quipux con el Nro. DP-SG-2021-1175-E de 13 de diciembre de 2021, la Dra. Aída García Berni, Secretaria de la Corte Constitucional, notificó a la Defensoría Pública la Sentencia Nro. 0028-15-IN/21 de 24 de noviembre de 2021, en la que se declaró la inconstitucionalidad por el fondo del artículo 106, números 2 y 4 del Código de la Niñez y Adolescencia, respecto de las frases “la patria potestad de los que no han cumplido doce años se confiará a la madre” y “se preferirá a la madre, siempre que no afecte el interés superior del hijo o la hija”.

Entre las disposiciones de la sentencia, se puede leer, lo siguiente:

“6. Disponer que la Defensoría del Pueblo y la Defensoría Pública, de forma conjunta y en el plazo de 6 meses, elaboren un plan para informar a la ciudadanía sobre las características del servicio que esta última brinda en materia de niñez y adolescencia, de conformidad con el artículo 14, numeral 5, de la Ley Orgánica de Defensoría Pública. Para justificar el cumplimiento de la disposición, ambas instituciones deberán remitir en un plazo de 8 meses contados desde la notificación de la sentencia, la constancia de dicho plan y de su aplicación.

7. Disponer que el Consejo de la Judicatura, en el término máximo de 10 días desde su notificación, efectúe una amplia difusión del contenido de la presente sentencia mediante oficio dirigido a las juezas y jueces, defensores y defensoras públicas, a través de su correo institucional y a los miembros del Foro de Abogados. El Consejo de la Judicatura deberá justificar documentadamente el cumplimiento integral de la presente medida ante esta Corte dentro de los 5 días posteriores de haber finalizado el término concedido para tal efecto.”

Respecto a la difusión del documento, con oficio Nro. DP-DPG-2021-0757-O 25 de diciembre 2021, comunicamos al Consejo de la Judicatura, el cumplimiento de la disposición, alojando el archivo de la sentencia en la página web institucional, al que se puede acceder hasta la fecha a través del enlace: https://www.defensoria.gob.ec/?page_id=22903

Paralelamente, trabajamos en conjunto con la Defensoría del Pueblo, en la elaboración del plan para informar a la ciudadanía sobre las características del servicio que presta la Defensoría Pública en materia de niñez y adolescencia, de conformidad con el artículo 14, numeral 5, de la Ley Orgánica de Defensoría Pública, que ponemos a su consideración en el archivo adjunto, debidamente suscrito por nuestro Director de Comunicación Social.



Oficio Nro. DP-DPG-2022-0431-O

Quito, D.M., 17 de junio de 2022

La implementación de la campaña de comunicación sobre las características del servicio legal gratuito que brinda la Defensoría Pública en materia de Niñez y Adolescencia, se realizará durante los próximos dos meses, con la ejecución de acciones y actividades comunicacionales descritas en el plan informativo de la referencia, al final de lo cual procederemos a remitir el informe correspondiente.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Dr. Ángel Torres Machuca
DEFENSOR PÚBLICO GENERAL DEL ESTADO (E)

Referencias:

- DP-DPG-2021-0757-O

Anexos:

- dp-dpg-2021-0757-o_al_cj_difusión_sentencia_28-15.pdf
- plan_de_difusión_campana_ninlez_y_adolescencia-signed.pdf

Copia:

Señora Magíster
Rosy Elizabeth Jiménez Espinosa
Coordinadora General de Gestión de la Defensoría Pública

Señor Magíster
Jorge Enrique Loayza Feijoo
Director de Comunicación Social

rj

 **SECRETARÍA GENERAL
DOCUMENTOLOGÍA**

Recibido el día de hoy... 04 JUL 2022

Por... [Signature]

Anexos... 10 pgs.

FIRMA RESPONSABLE

[Signature]



Firmado electrónicamente por:
**ANGEL BENIGNO
TORRES MACHUCA**